

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA CIUDAD DE HUESCA PARA EL AÑO 2017

PRIMERA: Objeto y beneficiarios.

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de ayudas a Asociaciones para la defensa de los intereses de los vecinos, que sin ánimo de lucro, estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede en la ciudad, para el desarrollo de actividades de interés social, que fomenten la relación entre los vecinos, la cohesión de la ciudad, sus barrios, así como la promoción de la cultura, el civismo, el medio ambiente y la participación ciudadana.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones Vecinales que defiendan intereses de carácter sectorial, así como los barrios alejados del casco urbano (antiguos Municipios incorporados).

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones a proyectos o actividades en concurrencia competitiva.

La presente Convocatoria se rige por las Bases aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca de fecha 13 de abril de 2016.

SEGUNDA: Presupuesto, plazo resolución, notificación y concesión.

La cantidad global máxima destinada al conjunto de todas las subvenciones será de 24.100 € (VEINTICUATRO MIL CIEN EUROS), imputable a la partida 15 92401 48000 Asociaciones de vecinos. Otras Transferencias, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

La propuesta de concesión de las subvenciones será efectuada por la Secretaria de la Comisión de Participación Ciudadana. La Comisión de Valoración será formada por dos miembros de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana y por la Secretaria de la misma. La resolución, aprobada por Decreto de Alcaldía será notificada, en el plazo de un mes, por escrito a las personas físicas o jurídicas solicitantes.

El plazo para la resolución de las mismas será de un mes a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA: Criterios de valoración.

Las subvenciones se distribuyen atendiendo a los siguientes criterios:

1. Para subvencionar las Fiestas Patronales, se distribuirá el 50% de la cuantía total señalada en el punto segundo, a partes iguales entre las Asociaciones.
2. Se destinará el otro 50% de la cuantía total señalada en el punto segundo, para subvencionar la realización de actividades de interés social para los vecinos de la ciudad fuera de la celebración de sus fiestas patronales. Se repartirán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:
 - a. Actividades complementarias a las programadas por el Ayuntamiento de Huesca durante las diferentes festividades anuales (San Jorge, Navidad, San Vicente,...). Hasta 5 puntos.
 - b. Actividades enfocadas a colectivos desfavorecidos o con especiales dificultades de inserción social (tercera edad, víctimas de violencia de género, personas con discapacidades, minorías étnicas,...). Hasta 5 puntos.
 - c. Utilización como sede de la Asociación un local que no sea propiedad del Ayuntamiento. Hasta 3 puntos.
 - d. Interés general. Que sean actividades abiertas al público y no beneficien únicamente a los miembros de la asociación demandante. Hasta 2 puntos.
 - e. Publicidad, folletos, carteles y trípticos. Hasta 2 puntos.
 - f. Actividades que promuevan la sensibilización ciudadana respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno (limpieza, buen uso de los muebles e inmuebles públicos,...) Hasta 3 puntos.

La suma de todas las cuantías otorgadas no podrá ser mayor al montante disponible.

CUARTA: Documentación:

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta convocatoria y que figura en el **Anexo I**.

Las solicitudes deberán aportar junto a su solicitud la siguiente documentación:

- A.** Programa detallado de actividades a realizar durante el año 2017, separando claramente las actividades de los conceptos de Fiestas y actividades de interés social, con valoración económica de las mismas, poniendo especial énfasis y explicación en las actividades para las que se solicita ayuda, que deberán estar presupuestadas detalladamente.
- B.** Presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación año 2017.

- C.** Certificado en el que conste las concesiones y solicitudes de otras subvenciones, tanto privadas como públicas detallando el objeto de la misma y cualquier otra fuente de ingresos.
- D.** Balance económico de ingresos y gastos del año 2016, certificado por el Presidente o Secretario.
- E. Anexo II.** Relación de gastos derivados de actividades para las que se solicita subvención.

QUINTA: La no presentación de cualquiera de los anteriores documentos supondrá la desestimación de la solicitud, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias.

SEXTA: Publicación, plazo y lugar de presentación.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesca y en la página web municipal (www.huesca.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. No se admitirán a trámite solicitudes fuera de plazo.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca, sin perjuicio del derecho de los interesados a utilizar cualquiera de los medios señalados en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al Ayuntamiento de Huesca para recabar los certificados de situación de deuda del solicitante, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además deberá estarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y con sus entes dependientes. Los solicitantes deben acreditar estar al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, para ello deberán presentar una declaración de responsable de la Ordenanza General de Subvenciones. **(Anexo VI).**

SÉPTIMA: Compatibilidad.

Salvo que la regulación específica de que se trate establezca lo contrario, la percepción de las subvenciones previstas en esta Convocatoria podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable.

En el caso de coincidencia de diversas ayudas deberá notificarse al Ayuntamiento de Huesca, este hecho, indicando el órgano concedente y la cuantía de la subvención.

En ningún caso se podrá recibir subvención de varias áreas municipales destinadas al mismo proyecto o actividad.

OCTAVA: Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.

El Ayuntamiento no subvencionará el programa anual global de la asociación, apoyando únicamente alguna de las actividades o proyectos. Para ello, es necesario que la Asociación indique la actividad o proyecto concreto, de los muchos que realice a lo largo del año, para el que solicita la ayuda.

NOVENA: Pago de la subvención.

Se realizará de la siguiente manera: Se abonará por anticipado, antes de la justificación, la parte de la subvención que corresponda por el primer concepto (fiestas del barrio). El resto de la subvención se abonará en el momento que sean justificados correctamente todos los conceptos señalados en la cláusula tercera.

DÉCIMA: Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

La fecha límite de justificación será el 30 de noviembre de 2017.

Para dicha justificación las entidades beneficiarias deberán presentar, en el citado plazo, lo siguiente: **(Anexo III)**

1º Relación individualizada de todos los gastos de la actividad **(Anexo IV)**. Habrá que justificar el 100% del presupuesto presentado en la solicitud inicial de subvención. En caso de que no justifique el 100% de lo presupuestado, la cantidad concedida de subvención se reducirá proporcionalmente al porcentaje de justificación efectiva sobre el presupuesto de gastos presentado en la solicitud inicial de ayudas.

2º Justificantes de los gastos realizados: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente; si se presentan copias se deben acompañar del original para su cotejo por el funcionario que las reciba, debiendo sellar los originales con el sello del organismo que reciba la justificación.

3º Justificante del pago efectivo de los gastos: justificante bancario o recibí firmado por el perceptor, debiendo incluir este documento el D.N.I., la firma y el importe percibido. Los gastos superiores a 600 € sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario. Si se presentan copias se deben acompañar del original para su cotejo por el funcionario que las reciba, debiendo sellar los originales con el sello del organismo que reciba la justificación.

4º Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, que describirá el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado.

5º Una declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación **(Anexo V)**. En el caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con indicación de su importe y procedencia.

UNDÉCIMA: El incumplimiento del objeto de la subvención, la falta de justificación o de no justificación en la forma y plazo previstas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

DUODÉCIMA: La solicitud de subvención supone la aceptación de estas bases.